

Reforma en materia hídrica para la Ciudad de México

(29-03-19 GOCDMX)

La Ley de Aguas del Distrito Federal, cambia su denominación por **Ley del Derecho a los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tecnología Hídrica de la Ciudad de México**, con la finalidad de prever la instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales.

Se adiciona como facultad de la **SEDEMA**, la instalación y operación de los sistemas de captación y reutilización del agua pluvial, en edificios públicos, en las unidades habitacionales y en las colonias de la Ciudad de México, en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.

En lo referente al tratamiento de aguas residuales y el pago de los derechos hidráulicos, se prevé que el SACMEX órgano desconcentrado de la Administración Pública adscrito a la SEDEMA, revisará y aprobará los proyectos de los sistemas de recolección de aguas pluviales.

Estas reformas robustecen la política en materia hídrica emprendida mediante el Programa de Sistema de Captación de Agua de Lluvia en viviendas de la Ciudad de México, cuyas reglas de operación fueron publicadas el pasado 18 de enero del año en curso y con las cuales se busca mejorar las condiciones de acceso al agua de la población en viviendas con elevada precariedad hídrica a corto plazo y aumentar la resiliencia ante crisis puntuales de abasto en viviendas de la Ciudad de México.

Sectorización de la PAOT

(25-03-19 GOCDMX)

Se publica el decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la CDMX, con lo que la **Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México** se sectoriza a la Secretaría del Medio Ambiente. Esto en atención al programa de austeridad republicana del Gobierno de la Ciudad, en el que se pretende evitar la duplicidad de actividades, y alinear los objetivos de las Entidades con las dependencias del sector central.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(25-03-19 GOCDMX)

Se publicó el “Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional de pueblos indígenas de la Ciudad de México”, la cual será el órgano encargado de definir y establecer los lineamientos y criterios de coordinación, evaluación e implementación, bajo un enfoque transversal, de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

La Comisión estará integrada por las personas titulares de la Jefatura de Gobierno (Quien la presidirá); la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; la Secretaría de Gobierno; la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; la Secretaría de Administración y Finanzas; la Secretaría de Desarrollo Económico; la Secretaría de Salud; la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; la Secretaría de Cultura; la Secretaría del Medio Ambiente; la Secretaría de las Mujeres; la Secretaría de Turismo; el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México; el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México (Cuando sea creado); el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; y las 16 Alcaldías.

La Comisión se reunirá en sesiones ordinarias cuando menos una vez cada tres meses, y en sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten. El mencionado Acuerdo entró en vigor el día de su publicación; la Comisión contará con 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo para emitir y aprobar sus respectivas reglas de operación.



¡Nuestra ciudad, nuestros derechos!



ANIMALES DE COMPAÑÍA

(28-03-19 DOF)

Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la **“Norma Oficial Mexicana NOM-148-SCFI-2018, Prácticas comerciales-comercialización de animales de compañía y prestación de servicios para su cuidado, adiestramiento y entrenamiento (Cancelará a la NOM-148-SCFI-2008)”**, que tiene por objeto establecer los elementos y requisitos mínimos tanto de información comercial como del contenido de los contratos de adhesión para la comercialización de animales de compañía, prestación de servicios para su cuidado, adiestramiento y entrenamiento, con la finalidad de que el consumidor cuente con la información clara para tomar la decisión más adecuada.



La PROFECO y la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán las facultadas para vigilar el cumplimiento de esta Norma y, en caso de incumplimiento, podrán imponer sanciones.



Es una norma de observancia general y obligatoria dentro del territorio nacional, destinada a los proveedores dedicados a la comercialización de animales de compañía y a los prestadores de servicios de cuidado, adiestramiento y entrenamiento de estos, que además cuenten con establecimientos abiertos al público. Los proveedores que comercialicen animales de compañía deben garantizar que en los establecimientos se cumplan con las cinco libertades del bienestar animal:

- Libres de hambre, sed y desnutrición;**
- Libres de miedos y angustias;**
- Libres de incomodidades físicas o térmicas;**
- Libres de dolor, lesiones o enfermedades;**
- Libres para expresar las pautas propias de comportamiento.**

La presente NOM entrará en vigor a los **60** días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO FEDERAL

(19-03-19 GOCDMX)

Se publicó una reforma al Reglamento con el propósito de generar un cambio de conductas, generar equidad en la aplicación de sanciones y brindar una transparencia sobre las infracciones de tránsito. Las reformas **entrarán en vigor el 22 de abril del presente año**. Se implementa el Sistema de Fotocívicas, todas las placas de los automóviles contarán con diez puntos. Cada infracción equivale a un punto menos en el esquema de penalización; las infracciones tendrán una penalización automática de cinco puntos cuando se rebase el límite de velocidad por más de 40 por ciento. Las sanciones van desde amonestación, en línea hasta horas de trabajo:

TODAS LAS PLACAS TIENEN: 10 PUNTOS INICIALES

Y PIERDEN: -1 PUNTO POR CADA INFRACCIÓN

-5 PUNTOS*

*Exceder más de 40% del límite de velocidad

LOS AUTOMOVILISTAS QUE NO TENGAN INFRACCIONES RECIBIRÁN RECONOCIMIENTO.

PUNTOS RESTANTES	SANCIÓN	¿QUÉ TENGO QUE HACER?
9	Amonestación I	Esperar hasta tu próxima verificación y no cometer más infracciones
8	Amonestación II	
SOLO PODRÁS VERIFICAR SI:		
7	Curso en línea Básico	Concluiste con el curso I
6	Curso en línea Intermedio	Concluiste con el curso I y II
5	Sensibilización Presencial	Concluiste con el curso I, II y la Sensibilización
4	2 horas trabajo comunitario	Concluiste con los 3 cursos y 2 horas de trabajo
3	2 horas trabajo comunitario	Concluiste con los 3 cursos y 4 horas de trabajo
2	2 horas trabajo comunitario	Concluiste con los 3 cursos y 6 horas de trabajo
1	2 horas trabajo comunitario	Concluiste con los 3 cursos y 8 horas de trabajo
0	2 horas trabajo comunitario	Concluiste con los 3 cursos y 10 horas de trabajo

-1

- Circular en contraflujo o sentido contrario
- Invadir área de espera ciclista y motociclista
- Invadir el paso peatonal
- Transportar niños en el asiento delantero
- No respetar la luz roja del semáforo
- Dar vuelta prohibida
- No usar cinturón de seguridad / no usar casco
- Usar teléfono celular
- Circular a exceso de velocidad

-5

Circular a exceso de velocidad, siempre que rebase 40% del límite establecido

